



SESIÓN ORDINARIA 382-2015

Secretaría

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 05 de enero del 2015, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señor	Herbin Madrigal Padilla	Regidor Propietario
-------	-------------------------	---------------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia procede a dar un minuto de silencio por el fallecimiento del esposo de la Sra. Hilda González, exdiputada de la Asamblea Legislativa y la señora Vilma Alfaro, Miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.

ARTÍCULO II: JURAMENTACIÓN

1. MSc. Carmen Chaves Fonseca - Supervisora de Centros Educativos Circuito 01 MEP
Asunto: Juramentación miembro del Liceo Rural de Vara Blanca. ☎ **2260-4275 N° 1180**

* Leyla Sancho Rodríguez 4-0150-0533

//SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA LEYLA SANCHO RODRÍGUEZ, CÉDULA 4-0150-0533, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DEL LICEO RURAL DE VARA BLANCA, LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

La Presidencia comenta sobre visita que desean hacer a los Bomberos, para ver el tema de los permisos de los juegos de pólvora, por lo que manifiesta que las personas que desean asistir a esta reunión lo pueden hacer .

Las Regidoras Maritza Sandoval e Hilda Barquero indica que ella asistirán.

El Sr. Juan Ramón Sánchez agradece al Concejo.

La Regidora Maritza Segura indica que se enteró de que se abrió nuevamente el grupo de urgencias en la clínica de Heredia.

El Sr. Sánchez señala que metió recurso a la Caja, y que además se logró que los Ebais vayan a cada comunidad.

1. MBa. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Respuesta al SCM 1655-2014, referente al caso de PIMA CENADA. AMH 1327-2014. **N°1355**

Texto del documento AMH 1327-2014, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal, el cual dice:

"Esta Alcaldía Municipal recibió la transcripción de acuerdo **SCM-1655-2014**, sesión ordinaria 348-2014, artículo IV, celebrada por ese Concejo Municipal el 11 de agosto de 2014, en la que se conoce y aprueba el informe de la Auditoría Interna Municipal AI-09-2014 denominando "Estudio especial relativo a la denuncia sobre supuesto incumplimiento del control del impuesto de la patente de PIMA-CENADA". Para los efectos, se instruyó a esta Alcaldía Municipal para que emita informes de seguimiento sobre las acciones que permitirán regular la situación detectada por la Auditoría.

La Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez comunica que con base en la reunión del siete de noviembre del año en curso, realizada en las oficinas administrativas del PIMA-CENADA, se recibió un correo electrónico en el que se adjuntan los listados de enero a octubre de dos mil catorce según el nuevo formato. A la fecha se está cotejando la información suministrada y se espera aquella correspondiente a años anteriores.

Por otra parte, la Gerencia General del PIMA remitió oficio GG-510-14 en el que aclara que ellos no aplican descuentos por derecho de uso de pisos y locales a la recaudación del impuesto de licencia comercial, sino que existen tarifas preferenciales que fueron aprobadas vía reglamentaria. La confusión deviene en virtud de que erróneamente el sistema utiliza la palabra descuento, por lo que se giró instrucciones para corregir esa situación. Respecto a

la forma de recaudo y depósito del dinero, se dispuso que se efectuará los primeros quince días posteriores al mes recaudado y en la forma que el PIMA ha utilizado hasta el momento. En relación con el pago con tiquetes de estacionamiento o tarjeta prepago y el rubro de uso de contenedores, se determinó que la Comisión Interinstitucional para el Cobro de Patentes Municipales realice una revisión detallada en vista de la complejidad legal y práctica utilizada.

Asimismo, a través del oficio GG-520-14, la Gerencia del PIMA dio respuesta al documento SST-2178-14 de la Sección de Servicios Tributarios indicando lo siguiente:

1. **Información financiera:** Se enviará con base en los requerimientos solicitados, pero a partir de enero ya que para ello deben realizar cambios en la programación del sistema.
2. **Patentes sobre pagos con tiquetes de estacionamiento o tarjetas prepago y el rubro de uso de contenedores:** Se solicita reprogramar la reunión del diez de diciembre para enero de dos mil quince, ya que en fin de año incrementa el trabajo y están atendiendo a los funcionarios de la Contraloría General de la República que realizan una auditoría operativa.

En relación con la minuta de la reunión referida en el informe anterior, es oportuno indicar que no ha sido entregada en su versión final por cuanto carece de firma de uno de los funcionarios del PIMA, por lo que en el momento en que ésta sea suministrada se les remitirá una copia.

En consecuencia, se adjunta la matriz de seguimiento que al efecto elaboró la Sección de Servicios Tributarios con el fin de controlar y fiscalizar las actividades que se realizan para dar cumplimiento al informe de la Auditoría Interna Municipal. "

La Presidencia solicita a la Auditora que informe como camina y como van las acciones que ha tomado la administración con el tema de PIMA.

La Licda. Ana Virginia Arce León indica que han dado seguimiento a las acciones que la administración debe cumplir de acuerdo a lo que acordó el Concejo. Señala que al principio hubo problemas por informe ya que al principio no querían dar información digital el PIMA, pero luego accedieron.

Manifiesta que hay puntos que debe revisar sobre el tema de piso y esto lo vieron con abogados.

La Presidencia pregunta por la tarifa preferencial y que si la misma aplica.

La Licda. Arce manifiesta que hay una empresa que tiene 10 pisos, y en PIMA no cobran el alquiler de piso de ellos y tampoco lo del Municipio, y que esto no lo quieren entender en PIMA, señala que hay una comisión que está viendo esos temas. Indica además que la Licda. Hellen Bonilla está pasando información sobre trámites es complejo por ser información de muchos años y eso también lo pedirán los tribunales, hace el comentario de que la llamaron de la Fiscalía de delitos económicos para ver un tema el próximo miércoles aunque no le comentaron cuál es y que su persona cree que es sobre este mismo tema ya que este caso se encuentra ahora en delitos económicos en San Jose.

La Presidencia preguntan que si están cobrando lo más viejo o solo el cobro presente.

La Licda Arce indica que está pidiendo información de los años anteriores, y que elevaron el informe del abogado y la Auditoría para establecer responsabilidad civil y que necesitan el detalle de lo que la Municipalidad dejó de percibir para establecerla.

La Presidencia pregunta que como ha observado la respuesta de la administración, que si está presentando diligentemente, y que si se están tomando las acciones responsables por la Administración.

La Licda. Arce indica que la administración ha estado trabajando en este asunto, se giró instrucciones para cumplimiento, a ella le informan para seguimiento del Informe y ante el Ministerio Público, señala que la administración no ha obtenido resultados esperados pero

porque PIMA no ha dado toda la información cuando se pide, señala que se le ha pedido al Control Fiscal & Urbano que vayan a realizar inspección pero es un poco difícil por los horarios de trabajo de los inspectores que es diurno y el horario en que se realiza la descarga de productos en PIMA que es en la madrugada, pero que están enviando inspectores y se levantan actas de lo que se ha encontrado, pero el lugar es enorme para poderlo cubrir con poco personal.

La Presidencia pregunta que si se está cobrando lo de atrás, lo de otros años que no este prescrito.

La Licda. Arce indica que si ya se está cobrando lo de ahora, la administración de acuerdo a la ley le indicó a PIMA dar instrucciones para el cobro y que se está recibiendo ahora lo de los ocasionales y fijos, que es mucho mas grande el ingreso en estos momentos por patentes de PIMA que antes del Informe de Auditoría y que ya se ven las grandes diferencias en lo recaudado.

La Presidencia pregunta que si se ha corregido los controles a nivel interno, de cobro y posibles debilidades u omisiones?.

La Licda. Arce indica que los listados son los que está solicitando la Licda. Bonilla y que se están haciendo estudios.

La Presidencia señala que al inicio se dice que no hubo apertura de PIMA y si consta en documentos?.

La Licda. Arce indica que la administración ha pasado toda la documentación, con toda la información, y que se hizo comisiones entre las dos instituciones para mejorar el proceso de cobro.

La Presidencia pregunta que si se ha puesto eso a conocimiento del Ministerio o quien hace esto.

La Licda Arce manifiesta que el Alcalde se puso de acuerdo con el Fiscal y que se mandan escritos a la Fiscalía del avance.

La Presidencia pregunta que si la Auditoría puede presentar un informe de cumplimiento de avances.

La Licda Arce señala que ella hace informes y estarán como para febrero.

La Presidencia indica que toda la información se ha pasado a doña Priscilla Quirós y le pregunta si escuchando a la Auditora tiene alguna manifestación que quisiera hacer sobre el tema.

La Licda. Quirós señala que el avance del cumplimiento del Informe es relevante al Concejo en cuanto a que ya hace meses se aprobó el Reglamento a la Ley 9023 y dice que es importante conocer cuál es el estado de la publicación, porque después de esa primera publicación se van a incorporar otros puntos en el procedimiento de cobro a PIMA, aunque con la redacción actual PIMA tiene que separar el impuesto de patente de un 15% sobre los arrendamientos y nada impide que se haga de esa forma actualmente. Pero para mejorar los procedimientos, don Francisco, Hellen y otros compañeros tienen iniciativas para incluir en ese Capítulo. Además, agrega que para seguimiento y fiscalización del Concejo sería importante contar con el estudio de impacto financiero positivo que hoy nos menciona la Auditoría con los cobros a los arrendatarios ocasionales, por lo que recomienda que el Concejo solicite esa información.

El Regidor Walter Sánchez menciona que respecto al tema del inspector que se envíe, considera que este trabajo es duro por el ambiente que se respira , por lo que sugiere que el inspector debe ir acompañado de la Policía Municipal y con documentación por cualquier eventualidad.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 1327-2014, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO- ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN EL TERMINO DE 15 DÍAS SE PROCEDA A RENDIR AL CONCEJO MUNICIPAL UN INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES APROBADOS POR ESTE CONCEJO SEGÚN SE DESPRENDIERA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL, INCLUYENDO EL REFLEJO Y EL EFECTO QUE LA APLICACIÓN DE TALES RECOMENDACIONES, QUE DEBEN ESTAR TENIENDO EN LOS IMPUESTOS MUNICIPALES POR COBRO DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN, EL TEMA DEL INSPECTOR Y EL RESPALDO DE PERSONAL DE APOYO, Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTE HACIENDO DE LAS REVISIONES Y FISCALIZACIONES.

b. INSTRUIR A LA AUDITORÍA INTERNA QUE EN UN TÉRMINO DE 40 DÍAS NATURALES , PRESENTE UN INFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DADAS.

c. CITAR PARA LA SESIÓN DEL LUNES 12 DE ENERO DEL 2015, AL LICENCIADO ENIO VARGAS - PROVEEDOR MUNICIPAL, PARA QUE INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY 9023.

d. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Fracción Partido Acción Ciudadana - Concejo Municipal de Heredia
Asunto: Proyecto desafectación terreno Escuela San Rafael de Vara Blanca

El Regidor Gerardo Badilla indica que se había generado solicitud antes que llegara el documento.

La Regidora Catalina Montero señala que se está empujando este asunto para que se vaya avanzando.

El Regidor Alvaro Rodríguez indica que cuando entre de las vacaciones la Asamblea Legislativa, estarán comunicándose y buscando la información.

//DADAS LAS MANIFESTACIONES DEL REGIDOR GERARDO BADILLA, EL DOCUMENTO YA FUÉ RESUELTO, POR LO QUE SE DEVUELVE A LA FRACCION DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, CON EL FIN DE QUE MANTENGAN INFORMADOS A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL CASO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Licda. Priscila Quirós - Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Documento referente Manual de Procedimientos Institucional.CM-AL-144-2014.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE NO SE CONOCE ESTE PUNTO, YA QUE EL MISMO SE ANALIZÓ EN LA SESIÓN N° 381-2014, DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.

4. Vera Peñaranda Monge - Asociación Pro Adulto Mayor de los Lagos
Asunto: Solicitan un espacio en la comunidad para realizar diferentes actividades. apamlagos@hotmail.com. **N° 1351**

La Presidencia pregunta al Síndico Elías Morera como está este asunto.

El Síndico Elías Morera señala que según informes de legal, la administración era quien debería dejar sin efecto el convenio, se había pasado a la administración para que hiciera estudio, el tema de medición está pendiente, y haciendo nueva medición se podría bajar mínimo para favorecer al adulto mayor para ver si se puede finiquitar, está pendiente de dar respuesta la administración a la construcción de aula para ejercicios, y considera que se les puede construir salitas para meter colchones.

La Presidencia pregunta a la Licda. Quirós desde el punto de vista legal como finalizó el tema.

La Licda. Quirós indica que tiene una inquietud, reconoce que el Municipio construyó un parque nuevo, se hizo la inversión, es difícil se puede hacer otra inversión están haciendo el disfrute del Parque frente a la Iglesia, el problema que hay es que los vecinos piensan que hay una área es más grande en zonas comunales por medición de áreas, pero que para eso tendrían que demostrarlo técnicamente. En el proceso se autorizó de hacer uso de terreno no hay impedimento de la administración, la distribución que dispuso de acuerdo a lo que indicó la Sra. Kembly Soto. Esa expectativa de tener su propio terreno se da porque en algún momento hace años se tomó acuerdo del Concejo para donar pero nunca se ejecutó el acuerdo ante Asamblea ni Procuraduría, entonces eso genera esa sensación, pero indica el parque nuevo que hizo la Alcaldía está aprovechable para la accesibilidad del adulto mayor.

El Regidor Walter Sánchez aprovecha la oportunidad, indica que la comunidad de los Lagos está agradecida con la administración, ya que se han inaugurado varias cosas, los Lagos ha sido privilegiada y considera que sería prudente que se le diera audiencia y se traslade el documento presentado por la Sra. Peñaranda, a la Ingeniera Lorelly, a la Arquitecta Elizeth y los señores de la Asociación de Adulto Mayor, con el fin de que se les explique el caso de que se tienen limitaciones legales, que no es que no se quiera, sino que no se puede.

El Alcalde le indica al Síndico Elías Morera que con todo respeto le consta que su persona se reunió con la Sra. Delia Ríos, y no se puede invertir, manifiesta que el Topógrafo Municipal ya midió y considera que es importante informarse bien, se puede hacer una reunión y tener los planos correspondientes, para que se revise eso y se les explique bien el asunto. Señala que este Municipio ha hecho una gran labor.

La Presidencia pregunta como está el asunto de la chapeadas de lotes.

El Alcalde señala que se adjudicó a una empresa, se presentó carta y se anuló la adjudicación en vista de que la empresa presentó documentación no real, por lo que anuló el proceso y se está trabajando en el asunto.

La Presidencia propone que se le solicite a la Licda. Quirós que elabore un cronograma del resultado del proceso de todos los temas relacionados con este asunto y se puede convocar una reunión en un plazo de 10 días.

El Síndico Elías Morera manifiesta que él no actuó como un necio, solo ha insistido en la petición de la comunidad y lo que tienen duda es con la distribución de áreas y si se midieron todos los terrenos comunales.

La Presidencia indica que se reúnan para planificar y hacer mejoras.

El Sr. Morera señala que en cuanto al tema del mini gimnasio cuando se habla de espacio es para otro tipo de tratamiento, no de máquinas sino para que los adultos mayores salgan y hagan ejercicios para su edad.

La Regidora Maritza Segura indica que en el sitio donde la está la casita si esa la ocupan, ya que ella podría contactar con el Administrador del Hogar de Ancianos con el fin de que puedan utilizar la casita para hacer manualidades y otros tipos de actividades.

El Alcalde Municipal señala que la Sra. Maritza Sandoval que trabaja con los grupos de Mercedes le podría ayudar a don Elías a coordinar.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SEÑORA VERA PEÑARANDA MONGE, ASOCIACIÓN PRO- ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. SOLICITAR A LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS MUÑOZ- ASESORA LEGAL, QUE PRESENTE UNA CRONOLOGIA DEL RESULTADOS DE PROCESOS DE TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN PRO ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PARA POSTERIORMENTE CONVOCAR A UNA REUNIÓN A DICHA ASOCIACIÓN.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Vera Peñaranda Monge - Asociación Pro Adulto Mayor de los Lagos
 Asunto: Remite Personería Jurídica de la Asociación Pro Adulto Mayor.
 apamlagos@hotmail.com. **Nº 1352**

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SEÑORA VERA PEÑARANDA MONGE, ASOCIACIÓN PRO- ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. DAR POR CONOCIDO QUE LA ASOCIACIÓN PROADULTO MAYOR DE LOS LAFOS, SE ENCUENTRA AL DÍA CON LA PERSONERÍA JURÍDICA. ASIMISMO FELICITARLOS POR ESTA GESTIÓN.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
 Asunto: Remite DAJ-920-2014, referente a Recurso de revocatoria contra acuerdo respecto del Órgano Director ADI La Granada. **AMH-1266-2014 Nº 1310**

Texto del documento AMH 1266-2014, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal, , el cual dice:

"Asunto tramite Oficio SCM-2377-2014 de la Sesión 368-2014 del 03 noviembre del 2014, suscrito por el Sr. Luis Guillermo Quirós-Lizbeth Sánchez Recurso de revocatoria contra acuerdo respecto del Órgano Director, ADI la Granada año 2007".

Atendiendo solicitud del Concejo y para fines correspondientes anexo copia del oficio DAJ-920-2014, donde el Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves-Abogado Municipal y con el visto bueno de la Licda. María Isabel Sáenz Soto-Asesora Legal, brindan el informe solicitado.

Texto del documento DAJ 920-2014, suscrito por la el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado Municipal, el cual dice:

"Se remitió a esta Asesoría copia de la **Transcripción de Acuerdo SCM-2377-2014**, en el cual solicita analizar el recurso de revocatoria presentado por el señor Luis Guillermo Quirós y la señora Lizbeth Sánchez contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 365-2014, Artículo IV, que corresponde al Acto final del Procedimiento Administrativo ordinario tendiente a determinar la verdad real de los hechos y las posibles responsabilidades por el aparente manejo irregular de una partida municipal otorgada a la Asociación de Desarrollo Integral de La Granada en el año 2007; al respecto le indico lo siguiente.

De previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre los argumentos específicos que plantea el recurrente, se hará un recuento de los antecedentes de este caso:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: En el año 2006 la ADI de La Granada presentó ante el municipio un proyecto para adquirir equipo y maquinaria para la instalación de un centro de acopio y reciclaje, y solicitó un aporte municipal de \$5.000.000.00.

SEGUNDO: La partida requerida se incluyó en el presupuesto mediante modificación Nº 04-07 y se giró a la ADI por medio del cheque Nº24575-3 del 06 de julio de 2007.

TERCERO: Por medio del oficio CPM-162-2009 del 16 de febrero de 2010 la Licda. Jacqueline Fernandez Castillo, Coordinadora de Planificación, le informó a la ADI de La Granada que la partida entregada en el 2007 estaba pendiente de liquidar y por consiguiente solicitó presentar los documentos de la liquidación.

CUARTO: La Auditoría Interna a través del oficio AIM-120-2010 solicitó al señor Francisco Vega Alvarado, ex presidente de la ADI La Granada, informar sobre el trámite realizado en torno a la partida municipal. De igual forma esa unidad realizó gestiones ante el Banco Nacional para que le suministrara los estados de cuenta de la Asociación para los meses de julio 2007 a octubre 2010.

QUINTO: A través del memorial ADILAG-010-2010 del 23 de noviembre de 2010, el señor Francisco Quirós Durán, Presidente de la ADL de La Granada, solicitó al Presidente Municipal realizar una investigación en torno al manejo de la partida de interés.

SEXTO: Mediante **Traslado Directo SCM-2992-2012** la Presidencia Municipal solicitó a la Auditoría Interna realizar una investigación para esclarecer lo acontecido con la partida girada a la ADI; dicho estudio motivó la emisión del Informe RH-01-2011 del 21 de diciembre de 2011, el cual fue aprobado en todos sus extremos en la **Sesión Ordinaria Nº**

144-2012 del 06 de febrero de 2012. En ese mismo acto se designó el órgano director que tendría a cargo la determinación de la verdad real de los hechos.

SÉPTIMO: Para los efectos, y en lo de interés para la atención del recurso, se tiene que el órgano director mediante resolución de las ocho horas cuarenta minutos del doce de diciembre de dos mil doce, emitió el Acto Inicial del Procedimiento Ordinario fijando la fecha de la audiencia para el día 30 de enero de 2013 (Folios 216-220). Posteriormente, mediante resolución de las siete horas del veintiocho de enero de dos mil trece se ordena la notificación por edicto a favor de Olga Noemi Murillo Morales, y se reprograma la audiencia para el 21 de marzo de 2013. Mediante resolución de las ocho horas cuarenta minutos del dos mil trece se reprograma la audiencia para el 08 de mayo de 2013 (Folio 257).

OCTAVO: El día y hora previsto dio inicio la audiencia oral y privada, la cual se tuvo por finalizada el día 07 de febrero de 2014. (Folios 409-417)

NOVENO: Mediante oficio de fecha 24 de julio de 2014, recibido en la Secretaria del Concejo Municipal el día 30 de setiembre de 2014, el órgano director rindió su informe final y remitió para conocimiento de las señoras y señores regidores el expediente de la investigación efectuada, el cual constaba hasta ese momento de 417 folios.

DÉCIMO: Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 365-2014, del 20 de octubre de 2014, se aprueba el informe del órgano director y se ordena la recuperación de los fondos a través de la vía ejecutiva contra los miembros de la ADI de La Granada del período 2006/2008. Cabe indicar que el acuerdo en cuestión no consta en el expediente administrativo que fue remitido para atender el recurso, por lo que se utiliza para el estudio del recurso la copia que fue suministrada por la Alcaldía Municipal, ante la omisión detectada.

SOBRE LOS ALEGATOS DE LOS RECURRENTES

Señalan los recurrentes que presentan recurso de revocatoria con apelación en subsidio (sic) contra el acuerdo municipal que pretende imponerles una sanción por dineros en los que no tuvieron ninguna participación. Indica que en el expediente hay bastante prueba para demostrar su inocencia del mal manejo de los dineros y que la prueba no se valoró de forma razonable. Agrega que por el momento dejan presentada la impugnación basada en la caducidad del procedimiento que se llevó a cabo, porque entre la fecha que se toma el acuerdo impugnado y la última audiencia realizada por el órgano director transcurrieron más de seis meses, sin que se diera actividad procesal. Señala que la caducidad del procedimiento es cuando se paraliza por seis o más meses, antes de la resolución final tal y como lo dicta el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública; solicitan la nulidad de todo lo actuado.

SOBRE LA CADUCIDAD INVOCADA

La caducidad, al igual que la prescripción, es una institución jurídica que pretende reaccionar ante la inactividad de los sujetos que intervienen en las relaciones jurídicas. Su fin último es fijar un plazo que delimite el período de tiempo en el que puede llevarse a cabo una actuación, todo ello con la principal finalidad de garantizar y salvaguardar el principio de seguridad jurídica que debe imperar en la administración pública.

En el ámbito administrativo, el instituto de la caducidad obedece a exigencias de celeridad en la administración para evitar la dilación excesiva de los procesos, la eficiencia, continuidad y regularidad de la actuación administrativa.

En virtud de lo anterior, se puede indicar que para que opere la caducidad se deben presentar dos condiciones:

- a) El transcurso del término fijado especialmente por la ley
- b) La paralización del procedimiento administrativo durante ese plazo por causas imputables ya sea a la administración que lo ordenó o del administrado que lo promovió.

Reunidos esos requisitos, la caducidad opera de pleno derecho, en forma automática. La caducidad debe ser expresamente declarada por el órgano competente para resolver el recurso o procedimiento de que se trate.

Una vez acaecida la caducidad, ésta produce la terminación de las actuaciones, poniendo fin a la instancia administrativa, sin perjuicio de que pueda volver a plantearse el procedimiento en forma posterior, pues la caducidad no afecta el derecho de la administración o del interesado, sino que **solo afecta un derecho de tipo procesal**. Por eso se ha dicho que la caducidad de los plazos procesales no puede perjudicar a los derechos que tienen un plazo de vigencia jurídica independientemente del procedimiento en que se hagan valer; no obstante lo anterior, sí debe poner especial atención que no haya transcurrido el plazo de prescripción, el cual sí impediría el inicio nuevamente de cualquier acción legal.

De todo lo anterior, se desprende que el instituto de la caducidad, como regla general, opera como una especie de sanción a la paralización del procedimiento administrativo imputable a la administración o al interesado en ese proceso. Es decir, se intenta evitar la dilación administrativa y que éste se tramite con celeridad. La Ley General de Administración Pública dispone la aplicación, en forma general, de la figura extintiva de la caducidad en los procedimientos administrativos en el numeral 340 que invocan los recurrentes, salvo la existencia de normativa especial al efecto; en lo conducente señala la norma:

“Artículo 340

1) Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código. (...)”

De todo lo anterior, puede advertirse que, en lo que atañe a procedimientos administrativos, éstos deben ser ejercidos en forma oportuna so pena de ser declarada su caducidad debido a la inactividad de la administración que lo promovió.

En el caso bajo estudio se observa que, efectivamente, se produjo una inacción de la administración por un plazo superior a los seis meses que se extendió desde el momento que finalizó la audiencia del órgano director hasta que se dictó el acto final del procedimiento administrativo y que corresponde al período que va desde 07 de febrero de 2014 al 20 de octubre de este mismo año, lo que implica el advenimiento de la caducidad del procedimiento que nos ocupa.

Partiendo de lo anterior, lleva razón la parte recurrente en cuando a su pretensión, siendo lo procedente acoger el recurso, según las recomendaciones que se dirán.

SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECUPERAR LOS FONDOS GIRADOS A LA ADI DE LA GRANADA

Ahora bien, a criterio de esta Asesoría, es importante señalar que en el caso que nos ocupa si bien se produjo la caducidad **del procedimiento administrativo** instaurado por la administración ello no implica que no pueda iniciarse nuevamente un procedimiento para determinar la eventual **responsabilidad civil** de los miembros de la ADI La Granada para corroborar un eventual uso inadecuado de los fondos públicos asignados, esto a raíz de que no se ha producido la prescripción del derecho de la administración de gestionar el cobro de esos recurso que se giraron a favor de una **organización privada** para desarrollar un proyecto comunal y que no se ejecutaron conforme a lo previsto, según lo advirtió la auditoría interna en su Relación de Hechos.

Debe entenderse entonces que la prescripción es **la pérdida del derecho o acción por el transcurso de un lapso de tiempo determinado**; la **prescripción extintiva** tiene su fundamento en la necesidad de poner término a las situaciones de incertidumbre en el ejercicio de los derechos y en la presunción de abandono por parte de su titular, de igual forma en el tema de la prescripción rige el **principio de reserva legal** lo que implica que **el plazo para que opere debe estar expresamente regulado en una ley**, toda vez que afecta la esfera jurídica de la administración o de un administrado. Partiendo de lo anterior, corresponde analizar el plazo de prescripción que rige para los casos en donde estaría de por medio un eventual cobro indemnizatorio por **responsabilidad civil de sujetos privados que administran fondos de la hacienda pública**. En efecto, si bien la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428, en su artículo 71 establece un plazo de prescripción de cinco años por las infracciones previstas en esa ley, lo cierto también es que dicho plazo aplica exclusivamente **a los funcionarios públicos** y está prevista para casos en donde exista **responsabilidad administrativa** de los servidores; en el caso que nos ocupa estamos frente a **sujetos de derecho privado** -que no son funcionarios públicos- pero que tienen la responsabilidad de custodiar o administrar recursos del erario público. Bajo ese orden de ideas, no le resulta aplicable entonces lo normado en el inciso b) del artículo 71 de la Ley 7428, que establece un plazo de cinco años de prescripción en los casos que medie **responsabilidad disciplinaria del funcionario público**. Consecuentemente, dicho numeral no abarca la **responsabilidad civil** de los sujetos privados que administran o custodian hacienda pública, al respecto señala el artículo 8 de la ley 7428:

“Artículo 8. Hacienda Pública

La Hacienda Pública estará constituida por los fondos públicos, las potestades para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir tales fondos y

las normas jurídicas, administrativas y financieras, relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Respecto a los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público **o las entidades privadas, únicamente formarán parte de la Hacienda Pública los recursos que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante norma o partida presupuestaria, por los Poderes del Estado, sus dependencias y órganos auxiliares, el Tribunal Supremo de Elecciones, la administración descentralizada, las universidades estatales, las municipalidades y los bancos del Estado.** Los recursos de origen distinto de los indicados no integran la Hacienda Pública; en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a esas entidades es el contenido en las Leyes que las crearon o los ordenamientos especiales que las regulan.(...)” La negrita no es del original

En ese orden de ideas, tampoco les resulta aplicable a los personeros de la ADI lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública que prevé una prescripción de cuatro años para que la administración reclame la indemnización **contra los servidores públicos**, toda vez que los miembros de la ADI de La Granada que administraron los fondos públicos girados **no son funcionarios del municipio**. En ese

sentido, cabe indicar que si bien esta asesoría reconoce la independencia del ordenamiento jurídico administrativo de las demás ramas del derecho (Tal y como lo dispone el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública) lo cierto también es que en caso de ausencia de una norma escrita o no escrita, se aplicará el derecho privado y sus principios;

consecuentemente, para suplir la laguna de una norma que establezca el plazo para cobrar a sujetos de derecho privado una indemnización por mal manejo de fondos públicos que se les otorgó el municipio para desarrollar un proyecto comunal, se aplicaría como plazo de prescripción el decenal que se regula en el Código Civil en su artículo 868. No se puede dejar de lado que existe igualmente un interés público de por medio como es la recuperación de dineros de la Hacienda Pública que eventualmente fueron mal administrados por personas privadas en las que se confió para su custodia o administración. Por lo tanto, si el informe de la Auditoría Interna RH-01-2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, fue puesto conocimiento del Concejo Municipal el día **04 de enero de 2012**, es criterio de esta Asesoría que el Concejo Municipal está facultado para nombrar nuevamente un órgano director que determine la verdad real de los hechos y corrobore si existe o no responsabilidad civil de parte de los miembros de la ADI de La Granada que fueron señalados en el Informe de la Auditoría Interna, a efectos de realizar el respectivo cobro indemnizatorio.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado se recomienda acoger el recurso interpuesto por Luis Guillermo Quirós y Lizbeth Sanchez y por ende revocar el acuerdo impugnado. De igual forma, al no encontrarse prescrita la posibilidad formular algún cobro indemnizatorio en caso de que se determine una responsabilidad civil de los personeros de la ADI de La Granada por el presunto manejo irregular de una partida municipal, se recomienda al Concejo Municipal nombrar un nuevo órgano director para comprobar la verdad real de los hechos y sentar la eventual responsabilidad por los hechos y cargos imputados en el informe de la Auditoría Interna RH-01-2011.

Lo que disponga esa instancia, deberá ser comunicado en el lugar o medio señalado por los recurrentes para atender notificaciones. "

La Presidencia indica que con el tema de la Granada, se había acogido recomendación del Órgano Director.

La Licda. Priscilla Quirós presenta recomendación y se acogió recurso por parte de unos vecinos, señala que el proceso se detuvo porque el mismo tardó más de 6 meses, es un tema de caducidad, y solicitan que se vuelva hacer el órgano, y que se acoga recurso.

El Regidor Walter Sánchez indica que es importante pedir un informe de los órganos directores.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO, EN EL DOCUMENTO AMH 1266-2014, SUSCRITO POR LA MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL Y EL DAJ 920-2014, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS, EN CONSECUENCIA:

a. ACOGER EL RECURSO INTERPUESTO POR LUIS GUILLERMO QUIRÓS Y LIZBETH SANCHEZ Y REVOCAR EL ACUERDO IMPUGNADO. DE IGUAL FORMA, AL NO ENCONTRARSE PRESCRITA LA POSIBILIDAD FORMULAR ALGÚN COBRO INDEMNIZATORIO EN CASO DE QUE SE DETERMINE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PERSONEROS DE LA ADI DE LA GRANADA POR EL PRESUNTO MANEJO IRREGULAR DE UNA PARTIDA MUNICIPAL, REALIZAR DE NUEVO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR SI EXISTE DICHA RESPONSABILIDAD.

b. NOMBRAR UN NUEVO ÓRGANO DIRECTOR PARA COMPROBAR LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS Y SENTAR LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD POR LOS HECHOS Y CARGOS IMPUTADOS EN EL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA RH-01-2011, PARA LO CUAL, PREVIA CONSULTA AL ALCALDE, SE DESIGNA A LOS SEÑORES STEPHANIE RODRÍGUEZ, HUGO GARITA Y ANGELA AGUILAR.

c. SOLICITAR A LA AUDITORA INTERNA REALICE UN INFORME DE LOS MOTIVOS DEL ATRASO EN LA TRAMITACIÓN QUE GENERÓ LA CADUCIDAD DEL CASO.

d COMUNICAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LOS RECURRENTES EN EL LUGAR SEÑALADO PARA NOTIFICACIONES

e) COMUNICAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ORGANO DIRECTOR Y ENTREGARLES EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CASO, PARA QUE PROCEDAN A COMUNICAR EL TRASLADO INICIAL DE CARGOS A TODOS LOS INVESTIGADOS DE LA ADI DE LA GRANADA, SEGÚN INFORME DE AUDITORIA RH-01-2011.

e. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 9 Comisión de Cultura

1- Oficio SCM-2523-2014

Suscribe: Msc. Heidi Hernández Benavidez

Asunto: Remite Información de las actividades a realizarse a partir del 30 de noviembre del 2014.

Documento N° 1172

Fecha: 24-11-2014

Sesión: 372-2014.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda dejar para conocimiento la información y a la vez consultar a la Administración si para estas actividades y el uso del Parque, debe contar con la autorización de este Concejo Municipal.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N°9, DE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO LA INFORMACIÓN Y A LA VEZ CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN SI PARA ESTAS ACTIVIDADES Y EL USO DEL PARQUE, DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- Oficio SCM-22453-2014

Suscribe: Mauricio Efrén Rodríguez – Distribuidor Motomas Heredia.
 Asunto: Solicitud de permiso para exposición de motocicletas marca Bajaj en el Parque Central los días 29 y 30 de noviembre y el 06 y 07 de diciembre en el Parque Los Ángeles.
 Documento N° 1200
 Fecha: 17-11-2014
 Sesión: 371-2014

Recomendación: Esta comisión recomienda no autorizar el uso de de los Parques para la exposición de estas motocicletas ya que los mismos se encuentran comprometidos con diversas actividades ya previamente programadas.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N°9, DE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO AUTORIZAR EL USO DE DE LOS PARQUES PARA LA EXPOSICIÓN DE ESTAS MOTOCICLETAS YA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS CON DIVERSAS ACTIVIDADES YA PREVIAMENTE PROGRAMADAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- Oficio SCM-2454-2014

Suscribe: Filu-UNA.
 Asunto: Iº feria Internacional del Libro Universitario "Heredia Ciudad Digital"
 Documento N° No hay
 Fecha: 17-11-2014
 Sesión: 371-2014

Recomendación:

Según se nos expone, la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Nacional en conjunto con el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura, organizaciones no Gubernamentales y con el apoyo de la Municipalidad de Heredia, establecen relaciones con el fin de realizar actividades artísticas y culturales, siendo una de las más destacadas la Feria Internacional del Libro Universitario.

Para llevar a cabo esta actividad se ha propuesto del 17 al 21 de marzo del 2015. Esta comisión recomienda autorizar a la Administración la realización de esta actividad y colaborar en todo lo que sea necesario para que la misma sea un éxito.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N°9, DE LA COMISIÓN DE CULTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Iº FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO UNIVERSITARIO "HEREDIA CIUDAD DIGITAL", DEL 17 AL 21 DE MARZO DEL 2015, Y COLABORAR EN TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE LA MISMA SEA UN ÉXITO.**
- b. INDICARLE A LOS ORGANIZADORES QUE DICHA ACTIVIDAD SE PUEDE REALIZAR EN EL PARQUE CENTRAL O EL CENTRO CULTURAL OMAR DENGÓ.**
- c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Alcalde Municipal comenta que la planilla municipal llega al percentil 45.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS.

SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

mbo.